

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Auto S 499-2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2019 – 00384– 00
ACCIONANTE: ANA LUCÍA MORALES (Agente Oficiosa)
ACCIONADAS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN DE SANIDAD

CORRE TRASLADO RESPUESTA DE LA SEÑORA ACCIONANTE

Mediante auto del 24 de julio de 2020, este despacho dispuso requerir al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, o quien haga sus veces, para que informara las diligencias que hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto **Sentencia AC/ 128 de 2019**, proferida por esta instancia constitucional.

En respuesta al requerimiento mencionado, la entidad accionada mediante oficio No. 2020339001329431 del 18 de agosto de 2020, allegado por el Director de Sanidad del Ejército, Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, presenta informe respecto de las actuaciones realizadas para dar efectivo cumplimiento al fallo en mención. También advierte gestiones que deben ser adelantadas por la accionante en aras de obtener el beneficio de transporte. De dicho oficio se corrió traslado a la parte accionante para que se pronuncie al respecto

Ahora bien, la accionante presenta memorial el día 1 de septiembre de 2020, en el que señala que ha estado presta a realizar todos los trámites que se le han señalado que, sin embargo, la accionada no ha procedido a dar cumplimiento a lo resuelto en fallo **AC/ 128 de 2019**.

Del escrito de respuesta allegado por la parte accionante el día 1 de septiembre de 2020, se corre traslado a la parte accionada por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que haga las manifestaciones a que haya lugar. Solicita el Despacho a esta entidad, se sirva precisar puntualmente, paso a paso que trámite debe seguir la accionante, informar los correos electrónicos a los que debe dirigirse o lugar, dirección y teléfono, donde la accionante debe realizar la solicitud de transporte, así como funcionario encargado al que debe dirigirse, por cuanto la accionante allega material probatorio sobre las gestiones por ella realizadas , en aras de obtener el transporte requerido para su hijo.

A su vez, Dirección de Sanidad remitirá esta providencia al Dispensario Médico Gilberto Echeverry Mejía DMGEM, para que pronuncie en el mismo sentido, respecto de las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al fallo en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 9 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C, Estupiñán G. – secretaria

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

498db0f04281c9361c258f32ff64fb1aa17aec0bae81f5ab6c6c232359796348

